CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION
CONTRATAR EL SERVICIO DEL SOFTWARE CONTABLE PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SU SEDE ANEXA

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de acuerdo con los requerimientos para garantizar la prestación del servicio educativo en el desarrollo de sus actividades académicas, pedagógicas, administrativas y financieras, requiere adquirir un software contable y financiero que permita llevar la contabilidad, presupuesto, tesorería, garantizando la generación de informes exigidos por los organismos de control (Contraloría, Contaduría General de la Nación, DIAN, Secretaría de Educación) y alineado con el Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos, garantizando transparencia en manejo de recursos públicos, y la oportuna presentación de informes a los entes de control.

1. **DEFINICIÓN TÉCNICA:** La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante el procedimiento de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.
2. **CONDICIONES DEL CONTRATO**

a) Renovar del servicio del software contable, acorde a las necesidades y las especificaciones requeridas.
b) Coordinar con el supervisor del contrato para que se dé fe del manejo y uso de la plataforma de notas la cual debe entregarla oportunamente para el normal funcionamiento de la Institución Educativa
c) Dar, con la oportunidad necesaria, durante la ejecución del contrato la información y documentación relacionada con el objeto del contrato que el SOFTWARE CONTABLE, requiera para el adecuado desarrollo del mismo.

3. Realizar acompañamiento y capacitación a necesidad de los Administrativos de la Institución.
4. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO**: El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones del suministro requerido. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con contratistas. La cuantía para este contrato es hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTE MIL PESOS MCTE. ($2.640.000)** Así mismo se consideraron datos históricos de bienes del mismo tipo durante vigencias anteriores y la cuantificación de

necesidades reportadas por las diversas instancias de la comunidad educativa en sus proyectos para el presupuesto.

5. **ANÁLISIS DE LOS RIESGOS**: En aplicación de lo establecido por el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del presente proceso de selección para la prestación del servicio en mención pueden presentarse los siguientes riesgos, estos deberán ser amparados mediante la suscripción de la garantía única a favor de entidades estatales:

4.1 **RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:**

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, dará inicio a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.

2. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.

3. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

4.2 **RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:**

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplados. Situación para la cual la institución educativa, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el ente educativo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y con posterioridad hará efectiva la garantía de seriedad del oferente al cual fue adjudicado el contrato e incumplió con la garantía única establecida en los pliegos de condiciones para el contrato.

Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

2. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

4.3 **RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:**

1. Que en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los servicios de renovación de la póliza de manejo para los funcionarios de la Institución Educativa Popular Diocesano manejan los recursos públicos durante el año 2026, por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas optimas o por deficientes características de calidad, que no aseguran su vida útil o mínimas de consumo, dentro del plazo mínimo de garantía.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los bienes requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, garantía de los bienes ofrecidos y el menor valor de la oferta económica para las cantidades requeridas en los pliegos de

Para constancia firma el 15 de abril de 2026

JOHN HAROLD MARIN JARAMILLO
Rector

Elaboró
Ana Maria Ardila